



*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*  
*Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Valle del Cauca*

Santiago de Cali, Veinte (20) de Octubre de Dos Mil Vente (2020)

**REF:** Se avoca conocimiento y se apertura investigación disciplinaria  
contra la doctora **DIOFANOR DIAZ DIAZ.**  
**Auto No. 654**

**RAD. No. 76-001-11-02-000-2020-00247-00**

### **OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

Se decide por el suscrito Magistrado la procedencia de iniciar proceso disciplinario en contra del doctor **DIOFANOR DIAZ DIAZ** por la presunta trasgresión al estatuto deontológico del abogado, en virtud de la compulsión de copias instaurada por el JUZGADO 23 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CALI.-

### **ACTUACIÓN PROCESAL.**

Se acreditó la calidad de abogado del doctor **DIOFANOR DIAZ DIAZ** titular de la cédula de ciudadanía No. 16.501.913 e inscrito en la Dirección del Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura con la Tarjeta Profesional No. 116143 del C.S.J, **vigente** para la fecha de este proveído.

### **CONSIDERACIONES**

Esta Colegiatura tiene competencia para examinar, investigar y juzgar la conducta ética de los abogados, en punto del cumplimiento de los deberes y la no incursión en incompatibilidades, con ocasión del ejercicio de la profesión, al tenor de las facultades conferidas en el numeral 3º del artículo 256 de la Constitución Política y en el artículo 60, numeral 1º, de la Ley 1123 de 2007.

Acreditado como está la calidad de Abogado:

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR FORMAL APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** contra el doctor **DIOFANOR DIAZ DIAZ.**

**SEGUNDO:** Citar para audiencia de pruebas y calificación provisional - art. 105 Ley 1123 de 2007 -, el día **VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A PARTIR DE LAS SIETE (7:00 A.M.) DE LA MAÑANA.**

Se advierte al investigado el respeto que ha de merecer la garantía constitucional que les asiste de ejercer su derecho de defensa, tanto como el no auto incriminarse; no obstante, se le entera que, en caso de confesar y aceptar la comisión de la falta imputada, se dará aplicación al artículo 45, numeral 1º, literal b de la Ley 1123 de 2007.

**TERCERO:** Las presentes diligencias se tramitarán en forma virtual, almacenándose en la plataforma One Drive. Por tanto, se dispone conservar su unidad, autenticidad, fiabilidad e integridad. Igualmente, de recibirse cualquier documento con destino a este instructivo, deberá adjuntarse en formato PDF, dejándose las constancias de recibido, a efectos de dar el trámite pertinente, dentro de los términos que se fijan para cada actuación.

**CUARTO:** Solicitar al Juzgado 23 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de esta ciudad a fin de que remitan copia íntegra (*escaneado*) el proceso bajo partida No. 76233-6000-172-2016-00-251, proceso penal que se sigue en contra de BRAULIO SANZA PENCUE por el presunto delito de Actos Sexuales con Menor de Catorce Años.

**QUINTO:** Por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el artículo 104 de la Ley 1123, citando a los intervinientes procesales a través del medio más eficaz a la dirección informada o a las anotadas en el Registro Nacional de Abogados. Fíjese Edicto emplazatorio por el término de tres (3) días.

Notifíquese al delegado del señor Procurador General de la Nación.

**COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-**

**(Firma Electrónica)**  
**LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO**  
**Magistrado**

**GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ**  
**Secretario**

LFJ

**Firmado Por:**

**LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO  
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL  
Despacho 001 De La Sala Disciplinaria Seccional Del Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**50f02aed68d4f501e2e90b90303f4165f0c390606ec34ac40bb932745b2bbab2**

Documento generado en 21/10/2020 12:15:07 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Valle del Cauca

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2020

OFICIO NRO. A-01230

Señor  
**PROCURADOR \_ EN LO JUDICIAL**  
Cali - Valle

REF: DISCIPLINARIO NO. 2020 – 00318

Comendidamente me permito notificarle que, por el despacho del Honorable Magistrado doctor LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO, mediante auto de la fecha, se decretó auto de apertura de investigación y se programó audiencia VIRTUAL el día **VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A PARTIR DE LAS SIETE (7:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, como fecha para audiencia de pruebas y calificación provisional, dentro del proceso disciplinario adelantado por esta Corporación en contra el abogado DIOFANOR DIAZ DIAZ, con fundamento en la compulsión de copias instaurada por el JUZGADO 23 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CALI.

LA CONEXIÓN SE HARÁ POR MEDIO DE LA PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS, LA CUAL SE LE HARÁ LLEGAR EL ENLACE POR CORREO ELECTRONICO.

**NOTA:** PARA CUALQUIER INQUIETUD COMUNICARSE AL 3175213042 O AL CORREO ELECTRONICO [des01discsjcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:des01discsjcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Cordialmente,

**LUISA FERNANDA JAIMES OVIEDO**  
Oficial Mayor



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Valle del Cauca

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2020

OFICIO NRO. A-01231

Doctor

**DIOFANOR DIAZ DIAZ**

Carrera 7 No. 12 – 11 Oficina 511

Email. [Abogado\\_juan\\_diaz@hotmail.com](mailto:Abogado_juan_diaz@hotmail.com)

Tel. 8810494

Cel. 3177370572

Santiago de Cali - Valle

REF: DISCIPLINARIO NO. 2020 – 00318

Comendidamente me permito notificarle que, por el despacho del Honorable Magistrado doctor LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO, mediante auto de la fecha, se decretó auto de apertura de investigación y se programó audiencia VIRTUAL el día **VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A PARTIR DE LAS SIETE (7:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, como fecha para audiencia de pruebas y calificación provisional, dentro del proceso disciplinario adelantado por esta Corporación en contra el abogado DIOFANOR DIAZ DIAZ, con fundamento en la compulsión de copias instaurada por el JUZGADO 23 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CALI.

LA CONEXIÓN SE HARÁ POR MEDIO DE LA PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS, LA CUAL SE LE HARÁ LLEGAR EL ENLACE POR CORREO ELECTRONICO.

**NOTA:** PARA CUALQUIER INQUIETUD COMUNICARSE AL 3175213042 O AL CORREO ELECTRONICO [des01discsjcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:des01discsjcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Cordialmente,

**LUISA FERNANDA JAIMES OVIEDO**  
Oficial Mayor



República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Público  
Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Valle del Cauca

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2020

OFICIO NRO. A-01232

Doctor

**DIOFANOR DIAZ DIAZ**

Carrera 7 No. 11 – 21 Oficina 511

Email. [Abogado\\_juan\\_diaz@hotmail.com](mailto:Abogado_juan_diaz@hotmail.com)

Tel. 8810494

Cel. 3177370572

Santiago de Cali - Valle

REF: DISCIPLINARIO NO. 2020 – 00318

Comendidamente me permito notificarle que, por el despacho del Honorable Magistrado doctor LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO, mediante auto de la fecha, se decretó auto de apertura de investigación y se programó audiencia VIRTUAL el día **VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A PARTIR DE LAS SIETE (7:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, como fecha para audiencia de pruebas y calificación provisional, dentro del proceso disciplinario adelantado por esta Corporación en contra el abogado DIOFANOR DIAZ DIAZ, con fundamento en la compulsión de copias instaurada por el JUZGADO 23 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CALI.

LA CONEXIÓN SE HARÁ POR MEDIO DE LA PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS, LA CUAL SE LE HARÁ LLEGAR EL ENLACE POR CORREO ELECTRONICO.

**NOTA:** PARA CUALQUIER INQUIETUD COMUNICARSE AL 3175213042 O AL CORREO ELECTRONICO [des01discsjcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:des01discsjcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Cordialmente,

**LUISA FERNANDA JAIMES OVIEDO**  
Oficial Mayor



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Valle del Cauca

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2020

OFICIO NRO. A-01233

Doctor

**DIOFANOR DIAZ DIAZ**

Carrera 7 No. 11 - 71 Oficina 511

Email. [Abogado\\_juan\\_diaz@hotmail.com](mailto:Abogado_juan_diaz@hotmail.com)

Tel. 8810494

Cel. 3177370572

Santiago de Cali - Valle

REF: DISCIPLINARIO NO. 2020 – 00318

Comendidamente me permito notificarle que, por el despacho del Honorable Magistrado doctor LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO, mediante auto de la fecha, se decretó auto de apertura de investigación y se programó audiencia VIRTUAL el día **VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A PARTIR DE LAS SIETE (7:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, como fecha para audiencia de pruebas y calificación provisional, dentro del proceso disciplinario adelantado por esta Corporación en contra el abogado DIOFANOR DIAZ DIAZ, con fundamento en la compulsión de copias instaurada por el JUZGADO 23 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CALI.

LA CONEXIÓN SE HARÁ POR MEDIO DE LA PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS, LA CUAL SE LE HARÁ LLEGAR EL ENLACE POR CORREO ELECTRONICO.

**NOTA:** PARA CUALQUIER INQUIETUD COMUNICARSE AL 3175213042 O AL CORREO ELECTRONICO [des01discsjcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:des01discsjcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Cordialmente,

**LUISA FERNANDA JAIMES OVIEDO**  
Oficial Mayor



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Valle del Cauca

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2020

OFICIO NRO. A-01234

Señor

**JUZGADO 23 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**

j23pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali - Valle

REF: DISCIPLINARIO NO. 2020 – 00318

Comedidamente me permito notificarle que, por el despacho del Honorable Magistrado Doctor LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO, mediante auto de la fecha, se decretó auto de apertura de investigación contra el abogado **DIOFANOR DIAZ DIAZ**, disponiéndose: "*Solicitar al Juzgado 23 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de esta ciudad a fin de que remitan copia íntegra (escaneado) el proceso bajo partida No. 76233-6000-172-2016-00-251, proceso penal que se sigue en contra de BRAULIO SANZA PENCUE por el presunto delito de Actos Sexuales con Menor de Catorce Años*".

Lo anterior para que obre como prueba dentro del proceso de la referencia, por tanto se le recomienda respetuosamente, que su respuesta se allegue antes del próximo **VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**.

Cordialmente,

**LUISA FERNANDA JAIMES OVIEDO**  
Oficial Mayor